

MINISTROS EN CARTAGENA

Anoche llegaron a esta ciudad los señores Ruiz Funez y Giral que permanecieron varias horas en Capitanía General.

Fueron cumplimentados por las autoridades militares y civiles y por representaciones de los diferentes partidos del Frente Popular y también por el Director General de la Marina Mercante don Angel Rizo.

Les acompañaban en su viaje el Gobernador civil señor Jiménez Canito, el Comité del Frente Popular provincial, representaciones de todos los partidos de Izquierda y los diputados señores Méndez, López de Goicoechea y Montiel, este último director de nuestro colega de la capital "Nuestra Lucha".

La CESANTIA de los FUNCIONARIOS PUBLICOS CIVILES

Uno de los decretos que publicó la Gaceta de ayer fue el que declara cesantes a todos los funcionarios públicos civiles y dice así:

Presidencia—Suspendiendo a todos los funcionarios públicos, cualquiera que sea el ministerio en que presten sus servicios incluso Sociedades administradoras de cualquier clase y cualquiera que sea su situación administrativa excepto los pertenecientes a Institutos o Cuerpos armados

Dentro del plazo de un mes a partir de la publicación de este decreto los funcionarios que deseen reintegrarse a sus destinos lo solicitarán del Ministerio correspondiente en instancia acompañada de un cuestionario que se indica.

El ministro correspondiente adoptará cualquiera de estas resoluciones.

Reconocer en el funcionario la plenitud de sus derechos con carácter provisional hasta transcurrido un plazo de seis meses en que por el silencio administrativo quedarán los funcionarios con solidades en todos sus derechos Jubilación forzosa

Separación definitiva que será decretada por el ministro.

Mientras no se adopte cualquiera de estas resoluciones continuarán los funcionarios desempeñando sus cargos con carácter interino.

Las vacantes que se produzcan no producirán corridas de ascensos

Los funcionarios que presten sus servicios en el territorio ocupado por los rebeldes deberán solicitar su reintegro en el plazo de 30 días a partir de la fecha en que la zona sea ocupada por las fuerzas del Gobierno.

A PRESENTARSE

"Se requiere la presentación de los individuos siguientes, en el Negociado de Marinería de la Jefatura de esta Base Naval de 11 a 12 y de 5 a 6 para darles cuenta del estado de asunto que les interesa: Juan López Martínez, Antonio Gómez Benavente y Juan Sánchez García.

SUBDELEGACION DE HACIENDA

Señalamiento de pagos para mañana
José Balboa 2.042.267'11
Pedro Sánchez Meca 24.344'49
Alvarez Gómez S.A. 345'37
Dorda y Martínez 8.229'90
José Balboa 8.476'22
Cartagena 29 Spbre 1936
El Delegado
Celestino Salvadó

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y CONTRIBUCION TERRITORIAL

En atención a las anormales circunstancias que se atraviesan y con el ánimo de producir el menor perjuicio a los propietarios de fincas urbanas enclavadas en los términos municipales de Cartagena y La Unión, se concede un último y definitivo plazo hasta el día 10 del próximo octubre, para que puedan presentar en esta oficina declaración de las que posean de nueva planta o de las que hayan sido reformadas que impliquen mayor renta, después de la Revisión catastral, en la inteligencia de que pasado dicho día se procederá por el personal facultativo del Catastro a practicar las comprobaciones oportunas, aplicándose el máximo de sanciones que determinan las leyes en vigor a los que no hubieren hecho la declaración a que están obligados

Cartagena 29 Spbre 1936
El Administrador, DANIEL MINANO GRIFOL.

DONATIVOS

ingresados en el día de fecha para sostenimiento de las Milicias Populares.

Suma anterior	231.728'75
Don Jesús López Loren	
te.	7.582'00
Clotilde Cantó	15'00
José Antonio Torres	300'00
Suma	239.625'75
Cartagena 28 Spbre. 1936	

Cada bala un objetivo

"Las Noticias"—Le dice a los milicianos que no desperdicien las municiones, sino que cada bala debe tener un objetivo.

En otro lugar vuelve a insistir en el rumor de que han sido objeto de atentado los generales facciosos Queipo y Mola.

ALGUNOS COMENTARIOS DE LA PRENSA BARCELONESA

Barcelona.—Toda la Prensa local dedica sus editoriales al movimiento nacional y al particular de Cataluña con motivo del nuevo Consejo de la Generalidad.

"La Humanidad".—Rovira Virgili dice que Madrid es hoy el máximo interés de los rebeldes, los cuales van contra el Madrid del Pueblo.

Y añade que ese afán de los sublevados por Madrid demuestra el tradicional centralismo de aquellos que creen que teniendo Madrid, tienen España.

"La Publicidad".—Dice que esta es la hora de sumar y que el signo de esta suma es la disciplina.

"La Veu de Catalunya".—Comenta el programa del nuevo Consejo de la Generalidad, en cada uno de sus aspectos, y agrega que hay que prestarle a aquélla todos los apoyos por ser el auténtico re-

Para INGRESAR en el oficialato del EJERCITO

Las graves circunstancias actuales han motivado una notoria escasez de Oficiales en el Ejército, imprescindibles para el encuadramiento tanto de las unidades regulares como de las Milicias del pueblo, y con el fin de remediar con la mayor rapidez dicha deficiencia, atendiendo debidamente a necesidad tan imperiosa como el mando de las unidades en la lucha, aprovechando el tiempo, el entusiasmo, vigor y aptitudes de quienes en las distintas profesiones civiles y en la militar demuestran su adhesión constante a la República y al Gobierno legítimamente constituido, de los que en las Universidades, Escuelas especiales y de más Centros de enseñanza aspiran a obtener un título y el de los que en el Ejército o Institutos desempeñan cargos y pueden, mediante un pequeño curso de información e práctica, estar en condiciones de formar parte de la oficialidad del Ejército, aconsejan e inducen a aprovechar en unos sus conocimientos profesionales, en otros los estudios ya adquiridos hasta el momento y en los militares estudios y práctica del servicio; por lo que de acuerdo con el Consejo de Ministros y a propuesta del de la Guerra, Vengo en decretar lo siguiente:

Artículo 1. Los oficiales de complemento del Ejército en sus distintas categorías que lo soliciten, podrán pasar a serlo efectivos, previo un curso de información de quince días.

Los Suboficiales de complemento que lo soliciten, y previo un curso de información de quince días, serán promovidos al empleo de Alférez.

Las clases e individuos pertenecientes a la Guardia Nacional Republicana, Cuerpo de Carabineros y Guardia Municipal que hayan pertenecido en el Ejército al Cuerpo de Suboficiales en sus distintas categorías, estén dentro de la edad reglamentaria y previo un curso informativo de veinticinco días, serán promovidos al empleo de Alférez del Arma de procedencia.

El personal perteneciente al Cuerpo de Picadores Militares que se hallen en iguales condiciones que los comprendidos en el párrafo anterior, previo un curso análogo, serán promovidos a alférez del Arma de procedencia.

Artículo 2. Los Doctores o Licenciados de las Facultades de Ciencias Exactas, Físico-Químicas y Naturales; Ingenieros de Caminos, Industriales, Agrónomos, Montes y Minas, y Arquitectos que hayan servido en el Ejército, perteneciendo al cupo de filas servicio reducido o voluntarios y lo soliciten, ingresarán en el Ejército como alféreces alumnos, y previo un curso de información de

quince días, serán promovidos a Tenientes de las Armas a que son aplicables cada especialidad, con arreglo a la vigente ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército; paralos que no hubiesen recibido instrucción militar por haber pertenecido al Ejército como excedentes de cupo o exceptuados, el curso de información tendrán veinticinco días de duración.

Los alumnos de las carreras de Ingenieros, en sus diversas ramas, de Arquitectura y de Ciencias que le falte dos o tres años para terminar sus respectivas carreras y que también lo soliciten, serán nombrados sargentos alumnos, y previo un curso de veinte o veinticinco días según haya o no recibido instrucción militar, siendo promovidos al empleo de alférez.

Los Ayudantes de Obras públicas, Peritos y Ayudantes de Ingenieros, en sus diversas especialidades, Aparejadores, Topógrafos y Oficiales de Telégrafos, ingresarán como Sargentos alumnos, y previo un curso de información de veinte o veinticinco días de duración, según hayan o no recibido instrucción militar, ingresarán en el Cuerpo de Oficiales con el empleo de alférez.

Todo el personal citado en este artículo ha de estar comprendido dentro de los límites de edad reglamentaria.

Artículo 3. Los Doctores y Licenciados en Derecho que lo soliciten, y que estén dentro de los límites de edad reglamentaria, podrán ser nombrados Tenientes Auditores de tercera del Cuerpo Jurídico Militar, previo un curso de información militar para los que no hubieran recibido instrucción de tal índole, y una práctica de treinta días en las Auditorías de División y Asesoría Jurídica de este Ministerio.

Los Oficiales del Cuerpo Pericial de Aduanas y los que poseen título de la carrera de Comercio que lo soliciten podrán ser nombrados Alféreces de Intendencia, previo un curso de información de veinte o veinticinco días de duración, según hayan o no recibido instrucción militar.

Artículo 4. Los bachilleres en sus dis-

Enemigo emboscado

"Renovación"—Recogiendo la alocución radiada ayer por el ministro de la Gobernación dice que hay que exterminar al enemigo emboscado que es el fascista que se finge incluso comunista para así propalar sin compromiso los bulos; las mentiras que tanta mella hacen en la retaguardia.

dos, Lerroux, vive, y como carece de conciencia y tiene un adoquín por corazón, no se ha atrevido ni se morirá de vergüenza.

"Diario del Comercio".—Habla de los intermediarios comerciales, que con la ley en la mano burlaban la ley, llevándose el dinero sólo con sus intervenciones. Y dice que ello se acabó, pues esa canchales putrefacta del intermediario ha sido barrida por la revolución.

"El Día Gráfico".—Se dirige a los timoratos y les dice que el retroceso de las fuerzas republicanas en Toledo era una necesidad táctica, a la que los técnicos no dan importancia para el balance final de la guerra.

Y le aconseja a las timoratas que no se apuren, porque aunque España lucha contra dos enemigos, uno interior y otro exterior, triunfará de los dos.

versas clases y los que hayan aprobado hasta el cuarto año de Bachiller, que cuenten con dieciocho o más años de edad, hasta los límites reglamentarios, podrán ser nombrados alumnos para Oficiales, previo un examen de aptitud y seguir un curso de dos o tres meses, según hayan o no recibido instrucción militar; aprobado este curso, serán promovidos al empleo de Alférez. Las pruebas de aptitud consistirán en demostrar conocimientos elementales de Matemáticas y elementos de Física y Química y Geografía.

Artículo 5. Los Maestros nacionales que lo soliciten, sin prueba de ingreso, serán nombrados alumnos para Oficiales y promovidos al empleo de Alférez previo un curso de uno o dos meses, según tenga o no recibida instrucción militar.

Artículo 6. A los solicitantes que se les conceda el ingreso como Oficiales en el Ejército y sean funcionarios del Estado, Provincia y Municipio o Compañías subvencionadas por el Estado, les servirá de abono en el Ejército el tiempo servido en sus respectivos destinos civiles.

Artículo 7. Todos los que aspiren al empleo de Oficial, además de demostrar su aptitud física, mediante reconocimiento verificado por un Tribunal médico, habrán de ser previamente controlados como adictos al régimen, al Gobierno o legítimamente constituido y al pueblo.

Los títulos o certificados que sean necesarios para acreditar la profesión, grado de enseñanza, edad, etc., serán sus títulos por certificados expedidos dentro de las veinticuatro horas de haber sido solicitados y libres de todo gasto, incluso del reintegro al Estado.

De la misma ventaja disfrutará la expedición de certificados de nacimiento hechos en los Juzgados municipales.

Artículo 8. Este Ministerio hará la selección de todo el personal aspirante y determinará el número de vacantes a cubrir en cada Arma.

Artículo 9. Para todo el personal aspirante que sea dependiente del Estado, Provincia, Municipio o Compañía o Empresa subvencionada por el Estado, se le reservan todos los derechos, como brandos los sueldos y gratificaciones que le correspondan durante el tiempo que duren sus estudios y prácticas hasta el momento de ser promovidos al empleo Oficial.

Artículo 10. Los empleos que se cedan serán con carácter eventual hasta que una vez terminada la campaña si gan un curso de enseñanza militar que oportunamente se determinará.

Los que por su brillante comportamiento obtuvieran ascensos los conservarán y confirmarán una vez aprobado el curso de referencia.

Artículo 11. Los Oficiales nombrados según las normas comprendidas en el presente Decreto, tendrán los mismos derechos, sueldos y ventajas que los efectivos.

Artículo 12. Este Ministerio dictará las instrucciones complementarias para el desarrollo del presente Decreto.

Artículo 13. El Gobierno dará cuenta oportunamente de este Decreto a las Cortes.

Hecho en Madrid a quince de septiembre de mil novecientos treinta y seis.

MANUEL AZANA

El Presidente del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra

Francisco Largo Caballero

TRAJES GARTHAGO